



Expte. nº SUBV_EVAL_INDIV/2024/6

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA
DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DE BANDAS DE MÚSICA DENOMINADA "BONOS DE ENSAYO"
2024

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de evaluación individualizada, de las subvenciones destinadas a la realización de las actuaciones determinadas en el apartado B) de esta convocatoria y en ejecución de lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 3 de noviembre de 2005, acuerdo que ha pasado a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el periodo de información pública. En lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones. [\(Publicada en BON núm. 21, de fecha 17 de febrero de 2006\).](#)

Por su parte, el Plan Estratégico de Subvenciones de Pamplona para el ejercicio 2024 tiene entre sus objetivos el apoyo a grupos de música. Por otro lado, dicho plan recoge en su línea estratégica número 7 (Juventud), una línea específica de subvención consistente en una convocatoria de subvenciones destinada a la promoción de bandas de música, lo cual constituye el objeto cardinal de la presente acción. Por todo ello, la Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Evaluación Individualizada destinada a la promoción de bandas de música denominada "bonos de ensayo" 2024 se revela como un instrumento netamente alineado con los objetivos, ámbitos y líneas básicas que marca el mencionado plan estratégico.

A. ENTIDAD CONVOCANTE:

1. Administración convocante:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA.
2. Órgano concedente:	Concejalía Delegada de Promoción Económica, Proyección Europea, Innovación, Juventud y Cooperación al Desarrollo
3. Área gestora:	Área de Promoción Económica, Proyección Europea, Innovación, Juventud y Cooperación al Desarrollo
4. Órgano instructor:	Secretaría Técnica del Área gestora de la subvención

B. OBJETO, CONDICIONES, REQUISITOS Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN:

1. Objeto de la convocatoria:

El objeto de esta convocatoria es el establecimiento de un sistema de ayudas destinadas a facilitar que los grupos de música/jóvenes solistas de Pamplona, que cumplan con las condiciones y requisitos que se establecen en la presente convocatoria, puedan acceder a un local para ensayar con las mejores condiciones acústicas y de equipamiento técnico, fomentando a su vez el asociacionismo juvenil y el desarrollo de una actividad de ocio grupal con posibilidades de proyección profesional.

2. Finalidad de la convocatoria:

La presente convocatoria está orientada a apoyar a grupos de música jóvenes/solistas, en adelante grupos de música/bandas, de Pamplona, que cumplan los requisitos señalados en el apartado D de la presente convocatoria, facilitándoles el acceso a un local de ensayo de características profesionales.





3. Condiciones y plazo de realización de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionables:

La subvención, denominada "Bonos de ensayo", será concedida a aquellos grupos de música que la soliciten y cumplan con los requisitos establecidos en el apartado D de la presente convocatoria, y se destinará a disminuir el importe del alquiler establecido en cada caso por el local de ensayo elegido, que podrá ser mensual o por horas, tal y como acuerden ambas partes.

La subvención máxima a cada grupo beneficiario será de 60 euros mensuales, siempre y cuando la factura por el alquiler de la sala de ensayo sea por un importe igual o superior a dicha cantidad.

El local de ensayo en que aplicar el bono será de libre elección para los grupos de música beneficiarios de esta subvención, según disponibilidad del local. Estos establecimientos/locales de ensayo deberán contar con la correspondiente licencia y cumplir con los requisitos legales, lo cual se verificará de oficio. La sede de estos establecimientos se encontrará ubicada en el ámbito geográfico de la Comarca de Pamplona.

Para verificar el funcionamiento de la convocatoria y sus fines, el establecimiento podrá ser contactado por los servicios municipales encargados de la gestión de la convocatoria, lo cual será informado a las bandas que utilizan sus locales y son beneficiarias de la subvención municipal.

El plazo para la ejecución de las actividades subvencionables será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

4. Requisitos, formas y prioridades de valoración:

☒ SÍ ☐ NO

Los expedientes se tramitarán conforme se vayan presentando solicitudes, por orden de entrada en el Registro municipal.

La subvención se concederá por orden de solicitud, atendiendo al cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria. La concesión está supeditada siempre a que exista consignación presupuestaria para ser atendida.

C. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN:

1. Cuantía total máxima convocada: 12.000 €

Sin perjuicio de lo indicado al final de este apartado, en el caso de que dicha consignación se acabase y no se hubiesen ejecutado otras actividades contempladas en la Unidad de Juventud del Área de Promoción Económica, Proyección Europea, Innovación, Juventud y Cooperación al Desarrollo para el presente ejercicio 2024, las cantidades disponibles podrán ser destinadas a la presente convocatoria.

En tal caso, se beneficiarán de esta ampliación aquellos grupos solicitantes que, habiendo efectuado la petición conforme a esta convocatoria y dentro del plazo de presentación de solicitudes, no hubieran podido acceder a la subvención por haberse agotado el crédito.

No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria.

2. Partida presupuestaria: 90/33702/480000

3. Cuantía individualizada máxima y criterios para su determinación: El importe de la subvención, o "Bono de ensayo", a percibir por cada grupo musical/solista será de un máximo de 720 euros en esta convocatoria de 2024.

Esta cuantía se distribuirá en 60 euros mensuales por grupo musical/solista, destinados a disminuir el alquiler mensual del local de ensayo elegido. Este alquiler mensual será, bien en las salas que alquilen por meses, o cubrirá un total de 8 horas de ensayo mensuales en aquellas salas o establecimientos que





EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

permitan el alquiler por horas.

En el caso de que el grupo de música beneficiario de la subvención comparta sala de ensayo con otra u otras bandas, sea o no de las características descritas en el apartado D, solo podrá ser subvencionable el precio exacto que la banda abone a la sala de ensayo, hasta un máximo de 60 euros mensuales.

4. Convocatoria plurianual: ☐ SÍ ☒ NO

En el caso de convocatoria plurianual, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

5. Anualidades:

Anualidad corriente:	12.000 €	2ª anualidad ()	€	4ª anualidad ()	€
1ª anualidad ()	€	3ª anualidad ()	€		

D. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

1. Requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

Podrán obtener la condición de beneficiaria las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas a continuación, siempre que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención este último requisito se exceptúe y así se indique en este apartado.

Requisitos específicos: ☒ SÍ ☐ NO

1.- Podrán obtener la condición de beneficiarios los grupos de música con o sin personalidad jurídica propia; y también aquellas personas que actúen como solistas, tengan personalidad física o jurídica.

2.- Podrán obtener la condición de beneficiarias, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Subvenciones, art. 8.3, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad jurídica, que deberán hacer constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada persona miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada una de ellas, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarias. Deberá nombrarse una persona representante o apoderada única de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 47 y 58 de la Ordenanza General de Subvenciones.

3.- Las personas componentes de la banda tienen que tener, al menos en sus dos tercios, edades comprendidas entre los 14 y los 30 años. Al hacer el cálculo de esos dos tercios, en el caso de los grupos musicales en los que el resultado que se obtenga no sea un número entero, se procederá al redondeo en la forma en que se detalla a continuación:

- Si la primera cifra decimal es menor que 5 (1,2,3 o 4) se redondeará al número entero inferior más próximo.

- Si la primera cifra decimal es igual o mayor que 5 (5,6,7,8 o 9) se redondeará al número entero superior más próximo.

En el caso de solistas, tienen que tener entre 14 y 30 años.

4.- Al menos la mitad de las personas que componen la banda deben estar empadronadas en Pamplona o acreditar residencia mediante contrato de arrendamiento. En el caso de las solistas, tienen que estar empadronadas en Pamplona o residir efectivamente acreditándolo mediante contrato de alquiler.

5.- Un grupo con las mismas personas componentes no podrá presentarse con más de una denominación, sin embargo, una persona sí que puede formar parte simultáneamente de dos grupos

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



003471626432478991092



EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

diferentes si se diera el caso.

Estos requisitos deberán mantenerse durante todo el tiempo que esté en vigor la subvención recibida, debiendo proceder a notificar al Ayuntamiento de Pamplona todas las variaciones que se produzcan y que pudieran ser causa de reintegro de la subvención concedida.

En atención a la especial naturaleza de la subvención se exime a la persona o entidad beneficiaria de acreditar el cumplimiento de los requisitos regulados en el artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones:

☐ SÍ ☒ NO

2. Forma de acreditar los requisitos para la obtención de la condición de persona o entidad beneficiaria: Se realizará mediante la aportación de la documentación e información que debe acompañar a la solicitud de subvención que se exige en el apartado G.4) de esta convocatoria.

E. OBLIGACIONES DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria a los efectos de esta convocatoria, las indicadas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones y las que se establezcan en este apartado.

Obligaciones específicas:

☒ SÍ ☐ NO

1.- Los grupos de música beneficiarios de la subvención deberán utilizar efectivamente la subvención mensual de 60 euros para el pago de las facturas de los locales de ensayo hasta el 31 de diciembre de 2024.

2.- Cualquier variación que pudiera contradecir los requisitos para la concesión de la subvención deberá ser comunicada por las personas beneficiarias.

3.- El Ayuntamiento no se hace responsable del mal uso de las instalaciones o medios materiales alquilados o de las responsabilidades civiles o penales que pudieran derivarse de sus actuaciones particulares en el ámbito del establecimiento de ensayo.

4.- El Ayuntamiento de Pamplona podrá comprobar de oficio y/o solicitar toda la documentación necesaria para la acreditación de las condiciones requeridas en las presentes bases para ser beneficiarias de la subvención.

5.- Incorporar el principio de igualdad en las actividades objeto de la subvención municipal que puedan tener un potencial efecto positivo en el avance y logro de la igualdad de género.

6.- Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales elaborados por los grupos de música deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

Las entidades concesionarias de subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona o de sus organismos autónomos deberán dar adecuada publicidad y difusión del carácter público municipal de la financiación de las actividades o proyectos objeto de subvención. Para ello:

- En comunicación o publicidad escrita y gráfica (folletos, carteles, catálogos, sitios web, anuncios en prensa, publicidad digital o televisión, etc.) deberá incluirse el logotipo del Ayuntamiento y la leyenda "Con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona". El logotipo del Ayuntamiento será,





EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

al menos, del mismo tamaño que el de la entidad concesionaria de la subvención.

- En comunicación o publicidad en radio y otros medios de comunicación no gráficos, deberá incluirse la locución "[Actividad / Proyecto] realizado con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona"
- En regalos promocionales o publicitarios y en cualquier otro objeto o producto que resulte financiado por la subvención, deberá incluirse una etiqueta con el logotipo del Ayuntamiento de Pamplona.

El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención.

Obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, en los términos del artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones: ☐ SÍ ☒ NO

Indicar período de destino:

F. MODIFICACIONES DEL PROYECTO:

Posibilidad de introducir modificaciones en el proyecto:

☐ SÍ ☒ NO

G. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

1. Lugar de presentación de las solicitudes:

Las personas físicas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración Pública, podrán presentar sus solicitudes de forma telemática en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pamplona (www.pamplona.es) o de forma presencial en el Registro General del Ayuntamiento de Pamplona, (C/ Mayor nº2, planta baja - Palacio del Condestable), en sus registros auxiliares o en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las entidades con personalidad jurídica, así como aquellas otras entidades sin personalidad jurídica y aquellas personas físicas que se encuentren obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración Pública, deberán presentar obligatoriamente su solicitud de forma telemática en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pamplona (www.pamplona.es).

2. Plazo de presentación de las solicitudes:

Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra hasta el 10 de octubre de 2024, incluido.

Las solicitudes tendrán carácter retroactivo a 1 de enero y podrán obtener la subvención mensual desde el 1 de enero, siempre y cuando se acrediten las correspondientes facturas y justificantes de pago antes de que finalice el plazo establecido para ello (apartado N.º2).

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

3. Forma de presentación de solicitudes y de la documentación:

Las solicitudes deberán formularse mediante instancia firmada por la persona interesada o por la persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho, conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. A las solicitudes se acompañarán los documentos e informaciones a los que hace referencia el apartado G.4) de esta convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la persona interesada

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



003471626432478991092



para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de Pamplona o sus Organismos Autónomos, podrán sustituirse por una declaración responsable sobre su vigencia y en la que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, o en el que obran, sin que en ningún caso hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

4. Documentos que deben acompañarse a las solicitudes:

Las personas interesadas deberán presentar la documentación siguiente:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

Los grupos de música y/o solistas sin personalidad jurídica deberán presentar, además de los Anexos I, II, III y IV de esta convocatoria:

- DNI o documento que reglamentariamente lo sustituya, de todas las personas que lo componen.

Los grupos de música y/o solistas constituidos jurídicamente, además de los Anexos I, II, III y IV de esta convocatoria, deberán presentar:

- Documento acreditativo de su constitución, inscrito, en su caso, en el Registro correspondiente.
- DNI de todas las personas que lo componen, o documento que reglamentariamente lo sustituya.
- Tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal (NIF).

b) Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante cumple los requisitos generales para obtener la condición de beneficiaria exigidos por la ordenanza general de subvenciones y los específicos de esta convocatoria y que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de las enumeradas en el artículo 10 de la ordenanza general de subvenciones, conforme al modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria.

c) Acreditación de que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se realizará mediante la aportación de:

☐ Certificados expedidos por las Administraciones competentes.

☒ Declaración responsable otorgada por la persona solicitante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir a la persona interesada la presentación de los certificados emitidos por las administraciones competentes que acrediten la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

El Ayuntamiento comprobará de oficio que el interesado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta administración, haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia.

En el caso de los grupos de música todas las personas deberán firmar una Declaración Responsable de forma individual, conforme al Anexo II de la presente convocatoria.





EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

Se comprobará de oficio el empadronamiento en Pamplona según los requisitos establecidos en el apartado D.

El Ayuntamiento de Pamplona podrá solicitar aquella documentación que considere necesaria para comprobar la veracidad y el cumplimiento de los requisitos de aquellas personas solicitantes que sean beneficiarias de la presente subvención.

d) Cuando la persona solicitante sea una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada cual, que tendrán igualmente la consideración de persona beneficiaria. Deberá nombrarse un/a representante o apoderada/o única/o de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

e) Declaración de las solicitudes de subvención para el mismo objeto solicitadas y/o percibidas de otras administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de la entidad y cantidad obtenida. (Véase, en su caso, Anexo III de esta convocatoria). ☒ SÍ ☐ NO

f) Memoria con la descripción del proyecto/acción/actividad/programa para el que se solicita subvención. No se exige a los grupos de música y/o solista que se presentan a esta convocatoria la presentación de memoria de actividades, programa y/o cumplimiento de objetivos.

Los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

H. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:

1. Instrucción del procedimiento: Los expedientes serán tramitados y resueltos según el orden de entrada de los mismos y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello y, conforme a los requisitos, formas y prioridades de valoración que se hayan indicado en el apartado B.4) de esta convocatoria. La propuesta de resolución, debidamente motivada, será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y trasladada al órgano competente para resolver.

2. Plazo de resolución y notificación: Dos meses desde la recepción de la solicitud en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Pamplona.

La resolución de concesión deberá ser motivada, se hará constar de manera expresa: la persona o entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede la subvención, y su cuantía, y, en su caso, la persona o entidad solicitante o solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona o entidad solicitante o solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo máximo de resolución y notificación se computará desde la fecha:

- de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra: ☐ SÍ ☒ NO
- en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación:
☒ SÍ ☐ NO
- ☐ Otro sistema de cómputo de plazo:

Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.





EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

I. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS:

Publicación de la resolución de concesión: ☒ SÍ ☐ NO

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal.

J. GASTOS SUBVENCIONABLES:

1. Determinación de los gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el apartado J.2). Específicamente, a los efectos de esta convocatoria, se considerarán gastos subvencionables:

- Será exclusivamente subvencionable el gasto en concepto de alquiler del local para ensayo musical que realicen los grupos de música en los establecimientos/salas de ensayo adecuados para tal efecto. Se entenderá por alquiler, el efectivamente formalizado con dicha empresa/sala de ensayo, legalmente constituida, que deberá demostrarse a través de la correspondiente factura.

- Sólo podrá ser subvencionable el precio exacto que la banda abone a la sala de ensayo, hasta un máximo de 60 euros mensuales, y siempre que el importe de la factura sea igual o superior a esa cantidad.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se determina en el apartado J.2) de esta convocatoria: ☒ SÍ ☐ NO

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- El uso de instrumentos aportados por los establecimientos de ensayo.
- Ningún otro gasto distinto del uso del local contratado para el ensayo musical, como gastos de agua, luz, reparaciones, o cualquier otra responsabilidad que el establecimiento de ensayo exija en su condicionado particular y deba ser asumido por los clientes.

2. Plazo de realización de los gastos subvencionables: Desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre de 2024, ambos incluidos.

K. SUBCONTRATACIÓN:

Posibilidad de concertar con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones:

☐ SÍ ☒ NO

Indicación del porcentaje:

L. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS:

La persona o entidad beneficiaria deberá cubrir la actividad subvencionada bien con aportación propia o bien procedente de otros medios, en el importe o porcentaje indicado en este apartado. Se deberá





EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

justificar el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada de la mencionada financiación:

☐ SÍ ☒ NO

Indicación importe o porcentaje:

M. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

La percepción de la subvención municipal es ☒ COMPATIBLE ☐ INCOMPATIBLE con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración, entidad o persona.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

N. PAGO:

1. Sistema de pago: El pago de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

☒ Pago previa justificación de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionadas.

- Los grupos de música/bandas tendrán que presentar la factura del alquiler mensual correspondiente junto con el justificante de pago como solicitud de abono de la subvención.

- Se podrán acumular y presentar juntas varias mensualidades de abono con sus correlativas facturas y justificantes de pago.

- El equipo técnico de la Unidad de Juventud revisará la veracidad de los datos aportados y procederá a elevar la propuesta de resolución de abono al órgano competente.

☐ Pago a cuenta:

☐ Pago fraccionado:

☐ Pago anticipado:

☐ Sistema mixto de pago fraccionado y pago anticipado:

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento de Pamplona podrá proceder de oficio a saldar las deudas pendientes de cobro de las personas beneficiarias de las subvenciones. Las cantidades adeudadas se compensarán con las que correspondan de la subvención, ya sea con la totalidad de la subvención concedida o con la parte que corresponda a la deuda no satisfecha.





Se producirá la pérdida del derecho al cobro, total o parcial, de la subvención, en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona.

2. Constitución de garantías:

☐ SÍ ☒ NO

Medio de constitución e importe:

Ñ. JUSTIFICACIÓN:

1. Modalidad de justificación: La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

☐ Cuenta justificativa:

☐ Cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza).

☐ Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría:

Contenido adicional: ☐ SÍ ☐ NO

☐ Cuenta justificativa simplificada:

☐ Acreditación del gasto por módulos (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 37 de la Ordenanza):

Determinación de:

Unidades que conformarán el módulo:

Coste unitario módulo:

Demás extremos pertinentes:

☐ Presentación de estados contables:

La persona o entidad beneficiaria deberá aportar certificado que acredite que los estados contables presentados son los oficiales y que han sido debidamente aprobados por el órgano competente correspondiente de la entidad.

☒ Otro sistema:

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la factura original correspondiente al periodo subvencionado, y el documento de comprobación de abono efectivo, resguardo bancario o similar que acredite el pago de la misma.

Esta documentación tendrá que ser entregada, tal y como recoge el apartado G de la presente convocatoria, en los registros municipales del Ayuntamiento de Pamplona, o a través del trámite telemático en la web www.pamplona.es





EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

La Unidad de Juventud emitirá un informe de justificación cada vez que se vaya a realizar un pago incluyendo los datos correspondientes a los grupos de música subvencionados, facturas admitidas y cualquier otro dato que justifique los abonos a realizar.

2. Plazo de rendición de la justificación: Hasta el 31 de diciembre de 2024, incluido.

Las facturas y justificantes de pago que no sean entregados dentro del plazo establecido no serán aceptadas y, por lo tanto, no serán abonadas.

O. CAUSAS ESPECÍFICAS DE REINTEGRO:

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los demás supuestos previstos en este apartado.

Causas específicas de reintegro: ☒ SÍ ☐ NO

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas, por parte de los grupos de música/bandas, si se probara el abono y la no ejecución del objeto de la subvención por parte de los grupos beneficiarios de la subvención.

P. RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Q. OTRAS CONSIDERACIONES:

R. ÍNDICE DE ANEXOS:

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



003471626432478991092



EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

☒ **ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD.**

SOLICITUD Incripción de grupos. Datos de miembros participantes.

☒ **ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y NO ESTAR INCURSA EN PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA.**

☒ **ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA EL MISMO OBJETO.**

☒ **ANEXOS COMPLEMENTARIOS.**

ANEXO IV: Solicitud de Abono por Transferencia (únicamente para personas o entidades que se presenten por primera vez a esta convocatoria o hayan cambiado de nº de cuenta).

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTACIÓN DEL ANEXO IV.

